

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CVE-2010-2275 *Orden EDU/12/2010, de 12 de febrero de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la adquisición y/o renovación de equipamiento tecnológico en los centros docentes privados concertados.*

Con el fin de desarrollar el mandato que el artículo 27 de la Constitución española establece para su cumplimiento por parte de los poderes públicos, la Administración educativa organiza su actividad y realiza las funciones necesarias para alcanzar dicho objetivo.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria, según recoge el artículo 28 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Ley 6/2008, de 26 diciembre, de Educación de Cantabria, en su artículo 129, indica que todos los centros educativos tanto públicos como privados concertados, deberán estar dotados de los materiales necesarios para ofrecer una enseñanza de calidad y que se incentivará en mayor medida a aquellos que destaquen por sus buenas prácticas educativas, pedagógicas y organizativas encaminadas a la atención al alumnado y sus familias.

La Consejería de Educación puso en marcha y lleva varios años desarrollando el Plan Educantabria que ha supuesto un avance significativo en la integración curricular de las TIC, ha potenciado la extensión de la formación a todo el profesorado de Cantabria, y sin duda, ha permitido incrementar de forma notable las infraestructuras y dotaciones TIC de los centros docentes privados concertados.

En este contexto, el Plan Escuela 2.0 promovido por el Ministerio de Educación en colaboración con el Gobierno de Cantabria, es coherente con las líneas de trabajo del Plan Educantabria, pues ambos son diseñados para alcanzar la integración curricular de las TIC en los centros educativos. El Plan Escuela 2.0 propone, entre otras medidas, implantar en unos 4 años la utilización de portátiles para todo el alumno de 5º de primaria a 2º de la ESO. Esta medida permitirá adaptar al siglo XXI los procesos de enseñanza y aprendizaje, dotando a nuestros alumnos de conocimientos y herramientas claves para su desarrollo personal y profesional, fomentando además de mayor capital humano, la cohesión social, y eliminando las barreras de la brecha digital. Los profesores recibirán la formación adicional necesaria para adaptarse al ritmo que marcan las nuevas tecnologías.

El Plan Educantabria, junto con el proyecto Escuela 2.0, introduce factores profundamente innovadores en el proceso de integración y acercamiento a las TIC en el sistema educativo; los cambios consistirán en hacer de los recursos tecnológicos, de las TIC, un recurso más de todos y cada uno de los alumnos de forma continuada, no se trata sólo de dotar de ordenadores a los alumnos y alumnas, sino también, de intervenir en la generalización de las aulas digitales, además de garantizar la conectividad a Internet y la interconectividad dentro del aula que permitan la verdadera integración curricular de las TIC.

Esta Orden pretende colaborar en la adquisición y/o renovación de equipamiento tecnológico de los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de que estos consigan los objetivos del Plan Educantabria y del Plan Escuela 2.0.

Por ello, en el marco de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010,

JUEVES, 25 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 38

DISPONGO

Artículo primero.- Objeto y finalidad de la Orden.

1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras y subvencionar la adquisición y/o renovación de equipamiento tecnológico de los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para que estos centros consigan los objetivos del Plan Educantabria y el Plan Escuela 2.0, mediante el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

2. Se financiarán, hasta el límite de la consignación presupuestaria, los gastos en que los centros privados concertados incurran con ocasión de la adquisición y/o renovación del equipamiento tecnológico necesario desde enero hasta el 30 de junio de 2010.

3. A efectos de la presente Orden se entiende por equipamiento tecnológico:

a) Los ordenadores personales, en el caso de que se trate de mini portátiles (netbooks) deben tener las características descritas en el Plan Escuela 2.0

b) La pizarras digitales interactivas con los video proyectores necesarios

c) La conectividad necesaria de las aulas, tanto local como de salida e Internet

Cualesquiera otros elementos que potencien, protejan o complementen el funcionamiento de los anteriores.

4. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo segundo.- Destinatarios de la convocatoria.

1. Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios los centros docentes privados concertados incurridos en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, Subvenciones de Cantabria.

Artículo tercero.- Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1.- La solicitud de la subvención para la adquisición y/o renovación del equipamiento tecnológico, que será única por cada centro docente privado concertado, se presentará en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria. A estos efectos, en el caso de que se presente más de una solicitud, sólo se admitirá aquella que primero haya tenido registro de entrada, procediéndose a la inadmisión del resto de solicitudes presentadas.

2.- La solicitud firmada por el/la Titular del centro docente privado concertado irá dirigida a la Consejera de Educación del Gobierno de Cantabria, y se presentará en el registro de la Consejería de Educación, calle Vargas, 53-7ª planta, 39010 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cumplimentando el modelo normalizado que figura en el anexo I de la presente Orden, acompañado de la siguiente documentación:

a) Proyecto indicativo del equipamiento tecnológico que se pretende adquirir que incluya, si es el caso, su justificación dentro del Plan Escuela 2.0, su destino y utilización.

b) Presupuesto conforme al anexo II.

c) Declaración responsable del titular del centro docente acerca de fondos propios u otra subvención solicitada o por solicitar a cualquier otro organismo tanto público como privado, para la realización total o parcial de la adquisición y/o renovación del equipamiento tecnológico para el que se solicita la subvención, especificando su importe, según Anexo III.

CVE-2010-2275

JUEVES, 25 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 38

d) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Caso de que la citada acreditación no acompañase a la solicitud, la presentación de ésta conlleva la autorización a la Dirección General de Coordinación y Política Educativa para recabar la información pertinente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición señaladas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, conforme al Anexo IV.

4. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Coordinación y Política Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Artículo cuarto.- Criterios para la valoración de las solicitudes.

Para los centros que se adapten al objetivo del Plan Escuela 2.0

1. Se atenderá, a la hora de valorar las solicitudes, al volumen de enseñanzas concertadas con cada centro. Se concederán dos puntos por cada etapa de enseñanza concertada: hasta 10 puntos.

2. Se tendrá en cuenta el porcentaje de alumnado que vayan a beneficiarse del equipamiento adquirido de acuerdo a este Plan, concediéndoles igual puntuación a este porcentaje.

3.- Porcentaje de cofinanciación en el proyecto. Este porcentaje deberá mantenerse en el caso de que sea necesaria la reformulación.

Se concederán tantos puntos como porcentaje de cofinanciación se proponga.

4. Contar con coordinador/a TIC, reconocido por la Consejería y formado: hasta 10 puntos

5. Haber presentado Plan de actuación TIC para este curso: hasta 10 puntos.

6. Calidad técnica de los proyectos indicativos del equipamiento tecnológico presentado (artículo 3.2.a de esta Orden): hasta 20 puntos.

La suma total de puntos obtenidos según los criterios descritos no podrá ser inferior a 60 puntos. Las solicitudes que no alcancen esta puntuación serán desestimadas.

Para los centros que no se adapten al Plan Escuela 2.0

1. Se atenderá, a la hora de valorar las solicitudes, al volumen de enseñanzas concertadas con cada centro. Se concederán dos puntos por cada etapa de enseñanza concertada: hasta 10 puntos.

2.- Porcentaje de cofinanciación en el proyecto. Este porcentaje deberá mantenerse en el caso de que sea necesaria la reformulación.

Se concederán tantos puntos como porcentaje de cofinanciación se proponga

3. Contar con coordinador/a TIC, reconocido por la Consejería y formado: hasta 10 puntos

4. Haber presentado Plan de actuación TIC para este curso: hasta 10 puntos.

5. Calidad técnica de los proyectos indicativos del equipamiento tecnológico presentado (artículo 3.2.a de esta Orden): hasta 20 puntos.

La suma total de puntos obtenidos según los criterios descritos no podrá ser inferior a 60 puntos. Las solicitudes que no alcancen esta puntuación serán desestimadas.

El crédito global destinado a la ejecución de la presente Orden se distribuirá proporcionalmente entre los centros docentes privados concertados solicitantes y de acuerdo con las puntuaciones otorgadas a cada centro conforme a los criterios establecidos anteriormente.

Artículo Quinto. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Coordinación y Política Educativa. Sus funciones comprenderán:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

JUEVES, 25 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 38

- b) Solicitar asesoramiento y cuantos informes se estimen necesarios para resolver.
- c) Emitir informe sobre el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario por los solicitantes de la ayuda convocada al amparo de esta Orden.

2. Se constituirá un Comité de Valoración presidido por el Director General de Coordinación y Política Educativa o persona en quien delegue e integrado además por dos vocales que serán funcionarios de la Consejería de Educación. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Educación.

3. El Comité de valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la valoración de las solicitudes.

b) Formulará propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución que podrá ser definitiva o provisional:

a) Será definitiva cuando no haya que tener en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados. Esta propuesta será remitida por el órgano instructor al órgano competente que dicte la resolución.

b) Será provisional, cuando haya que tener en cuenta otros hechos o alegaciones que las aducidas por los interesados, o cuando el importe de subvención propuesto sea inferior al que figura en la solicitud presentada. En ambos casos, se publicará la propuesta provisional motivada en el tablón de Anuncios de la de la Consejería de Educación, calle Vargas, 53-6ª planta, 39010 Santander, y estará expuesta durante tres días, concluidos los cuales, los interesados tendrán un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones y para que en el caso de que el importe de la subvención, recogido en la propuesta provisional, suponga disminución respecto a la subvención solicitada por el Centro, éste pueda reformular la solicitud con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable respetándose en todo caso el mismo porcentaje de cofinanciación que se estableció en la solicitud. Adicionalmente, y sólo a efectos informativos, figurará una copia de la propuesta provisional y de los plazos para las alegaciones en el Portal Educativo de la Consejería (www.educantabria.es).

5. La reformulación requerirá la conformidad del Comité de Valoración sobre el cumplimiento de los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención. La no reformulación en el plazo establecido así como no mantener el porcentaje de cofinanciación que se establezca en la solicitud, supone la asunción del centro docente privado concertado de desarrollar el proyecto por la cuantía total que figura en la solicitud (Anexo II) del equipamiento que se pretende adquirir presentado junto con la solicitud.

6. Examinadas las alegaciones presentadas y, en su caso, la reformulación de solicitudes y previo informe del Comité de Valoración, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva.

Artículo sexto.- Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al titular de la Consejería de Educación ya que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de las subvenciones inferior a 60.000 euros. Contra la resolución que se adopte, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en los términos previstos en los artículos 126 y siguientes de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual, sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

2.- La resolución será motivada y se notificará a los interesados.

CVE-2010-2275

JUEVES, 25 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 38

3.- La resolución de las solicitudes de subvenciones que sean concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar será de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurridos los cuales, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo séptimo.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. La financiación de las actividades subvencionadas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.06.322A.781 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, cuyo importe global máximo será de 359.040 €.

2. La cuantía de las subvenciones con que se financie a cada centro estará determinada por las disponibilidades presupuestarias y en función de la ponderación de los criterios de valoración, pudiendo alcanzar dicha cuantía el total del coste de lo presupuestado, siempre y cuando no supere la cantidad de sesenta mil euros (60.000,00 €)

3. El pago de las subvenciones se realizará previa presentación de la justificación total del gasto efectuado durante el año 2010, conforme a lo establecido en el artículo noveno, en la adquisición y/o renovación del material subvencionado por la presente Convocatoria.

4. El pago de las subvenciones estará condicionado a que los beneficiarios se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Artículo octavo.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los centros docentes subvencionados con cargo a esta convocatoria contraen la obligación de someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de ayudas, que establece la legislación vigente en materia de subvenciones, con expresa obligación de los beneficiarios a facilitar toda información requerida por la Intervención General de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Los centros docentes privados concertados subvencionados quedan obligados al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Realizar la actividad y cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda en el plazo indicado

b) Acreditar ante la Consejería de Educación la realización de la actividad mediante la aportación de la justificación del gasto efectuado en la forma y plazo establecido en la presente Orden.

c) Acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en su normativa sectorial, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Comunicar, de forma detallada, a la Consejería de Educación la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o ente Público o Privado, nacional o internacional, a efectos de no superar el 100% del importe de la subvención.

CVE-2010-2275

JUEVES, 25 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 38

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación

Artículo noveno.- Justificación de la subvención.

1. La justificación se realizará como máximo antes del 31 de julio de 2010 y comprenderá no sólo el importe de la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación sino la totalidad de los gastos efectuados por el importe total del proyecto, ya sean fondos propios del centro docente privado concertado o ingresos procedentes de otros recursos. Dicha justificación se efectuará presentando ante la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa que recoja las actuaciones realizadas en el cumplimiento de los fines de la subvención.

b) Facturas originales justificativas correspondientes al 100% de los gastos aplicados al proyecto subvencionado, independientemente de que se hayan realizado con la subvención concedida por la Consejería de Educación o lo hayan sido con fondos propios o ingresos procedentes de otros recursos.

En los mencionados documentos justificativos originales, se realizará diligencia que haga constar la vinculación a la subvención concedida. En el caso de gastos compartidos se deberá aportar también la declaración de la parte imputada a la subvención.

c) Relación de las mencionadas facturas, conforme al Anexo V, indicando la procedencia y la aplicación de todos los fondos empleados al proyecto subvencionado, el concepto del gasto, número de factura con su fecha de emisión, y fecha de pago, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor y el importe de los gastos. Dicha relación deberá ser suscrita y sellada por el Titular del Centro.

d) Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda los doce mil euros (12.000,00 €) y se hayan realizado con posterioridad a la solicitud de subvención, deberán presentar tres propuestas valoradas y memoria justificativa de la elección realizada, entre ellas, cuando ésta no recaiga en la más ventajosa económicamente.

Sobre la documentación justificativa arriba indicada deberá recaer un informe favorable de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa.

2. La Consejería de Educación podrá inspeccionar las actuaciones derivadas de la subvención concedida con la finalidad de comprobar su adecuación al objeto de la convocatoria, así como a las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

3. Procederá la revocación de la subvención cuando se incurran en algunos de los supuestos de revocación establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, procediéndose, en su caso, a la apertura de procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la citada ley. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, y audiencia del beneficiario.

4. Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

a) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea igual o superior al 60%, supondrá la revocación de la totalidad de la subvención.

b) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea inferior al 60% supondrá una revocación proporcional a este incumplimiento.

5. La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60 a 62 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, darán lugar al inicio del procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 del citado texto legal.

CVE-2010-2275

JUEVES, 25 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 38

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico o bien con carácter supletorio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de febrero de 2010.

La consejera de Educación,
Rosa Eva Díaz Tezanos.

JUEVES, 25 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 38

ANEXO I

SOLICITUD

SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y/O RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO EN
LOS CENTROS DOCENTES PRIVADOS CONCERTADOS

Don/Dña:.....
con D.N.I. Nº:..... Titular del centro privado concertado.....
con Código de Identificación Fiscal:
domiciliado en (calle y Nº) :
Localidad : C.P.:
Teléfono: Fax:
Dirección de correo electrónico.....

▪ Declara, que CONOCE Y ACEPTA las bases reguladoras de la presente convocatoria, y SOLICITA que sea concedida una subvención por importe de eu ros, al amparo de la Ord en EDU/12/2010, de 12 de febrero, po r la que se es tablecen las ba ses re guladoras y se convoca n subvenciones para la ad quisición y/o renova ción de equipamiento tecn ológico en lo s centros d ocentes privados concertados.

▪ Se aporta la siguiente documentación:

- Proyecto indicativo del equipamiento tecnológico que se pretende adquirir y/o renovar
- Presupuesto, según anexo II
- Declaración responsable del Titular del centro docente privado concertado acerca de otra subvención solicitada o por solicitar para la realización del proyecto, especificando su importe, según anexo III.
- Declaración responsable del Titular del centro privado concertado de no incurrir en las prohibiciones del artículo 12 que impiden acceder a la condición de beneficiario, según anexo IV.
- Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias
- Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social

En....., a ... de de 2010

(firma)

(Sello del centro privado concertado)

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

JUEVES, 25 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 38

ANEXO II

PRESUPUESTO

SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y/O RENOVACION DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO EN
LOS CENTROS DOCENTES PRIVADOS CONCERTADOS

Don/Doña:.....
con D.N.I. N°:..... Titular del centro privado concertado.....
con Código de Identificación Fiscal:

PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

FUENTES	IMPORTE
Consejería de Educación	
TOTAL	

CANTIDAD SOLICITADA: _____

En, a de de 2010

(Firma del Titular)

(Sello

del centro)

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2010-2275

JUEVES, 25 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 38

ANEXO III

SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y/O RENOVACION DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO EN
LOS CENTROS DOCENTES PRIVADOS CONCERTADOS

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS SUBVENCIONES

Don/Doña:.....
con D.N.I. Nº:..... Titular del centro privado concertado.....
con Código de Identificación Fiscal:

en relación con la solicitud de su subvención que presenta a la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria al amparo de la Orden EDU/12/2010, de 12 de febrero, por la que se establecen las bases y se convocan ayudas para la adquisición y/o renovación de equipamiento tecnológico en los centros docentes privados concertados

DECLARA:

	SI/NO	IMPORTE
Dispone de fondos propios para su realización		
Va a solicitar subvención a otras entidades para su realización		
Ha solicitado subvención a otras entidades para su realización		
Ha recibido subvención de otras entidades para su realización		
Que en su caso la cantidad a solicitar, solicitada y/o recibida es de:		
Que en su caso los fondos propios y las subvenciones de otras entidades para la realización del Proyecto ascienden a:		

Lo que suscribe a los efectos de la solicitud aquí presentada.

En a dede 2010

(firma y sello del centro)

Fdo.:

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2010-2275

JUEVES, 25 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 38

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER
LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO
SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y/O RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO EN
LOS CENTROS DOCENTES PRIVADOS CONCERTADOS

Don/Dña:
con D.N.I. Nº: Titular del centro privado concertado.....
con Código de Identificación Fiscal:
en relación con la solicitud de su subvención que presenta a la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria al amparo de la Orden EDU/12/2010, de 12 de febrero, por la que se establecen las bases y se convocan ayudas para la adquisición y/o renovación de equipamiento tecnológico en los centros docentes privados concertados

DECLARA:

A los efectos de poder obtener la condición de beneficiario que el centro docente privado concertado no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

En, a de de 2010

(Firma)

(Sello del centro docente privado concertado)

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

JUEVES, 25 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 38

ANEXO V
JUSTIFICACIÓN DEL GASTO
SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y/O RENOVACION DE EQUIPAMIENTO DIDÁCTICO EN LOS
CENTROS DOCENTES PRIVADOS CONCERTADOS en 2010

Don/Doña:
con D.N.I. Nº: Titular del centro privado concertado.....
con Código de Identificación Fiscal:
en relación con la solicitud de su subvención que presenta a la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria al amparo de la Orden EDU/12/2010, de 12 de febrero, por la que se establecen las bases y se convocan ayudas para la adquisición y/o renovación de equipamiento tecnológico en los centros docentes privados concertados

SUSCRIBE:

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a la totalidad de los gastos que con motivo de la adquisición de
por la cuantía de al amparo de la Orden EDU/12/2010, de 12 de febrero, por la que se establecen las bases y se convocan ayudas para la adquisición y/o renovación de equipamiento tecnológico en los centros docentes privados concertados.

* PROCEDENCIA DE LOS FONDOS EMPLEADOS	CONCEPTO DEL GASTO	Nº DE FACT./	FECHA FACTURA	FECHA PAGO FACTURA	NOMBRE DEL PROVEED., PERCEPTOR Y N.I.F.	IMPORTE BRUTO	IMPUTACIÓN A LA SUBVENCIÓN	OTRAS IMPUTACIONES AL PROYECTO
IMPORTE TOTAL								

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Educación, expido la presente, en a de de 2010.

(firma y sello del centro)

Fdo.:

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA